

VISTOS:

El **Oficio N° D000176-2021GRC-GRDE**, de fecha 11 de mayo de 2021; **Acuerdo Regional N° D000023-2021-GRC-CR**, de fecha 07 de mayo de 2021 y **Proveído N° D000523-2021-GRC-GR**, de fecha 12 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **artículo 191°** de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el **artículo 2°** de la **Ley N° 27867**, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la **Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado**, tiene como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales; siendo el caso que, mediante **Decreto Supremo N° 294-2018-EF**, se aprobó el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado**, en tanto que, mediante **Decreto Supremo N° 295-2018-EF**, se aprobó el **Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230**;

Que, bajo el contexto normativo acotado, mediante **Artículo Primero** del **Acuerdo Regional N° D000023-2021-GRC-CR**, de fecha 07 de mayo de 2021, se acordó: "**APROBAR** la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el mismo que se indica a continuación: Proyecto Priorizado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 11 DE DICIEMBRE – CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO PEDRO GÁLVEZ – PROVINCIA DE SAN MARCOS – CAJAMARCA", Código Único de Inversión – CUI: 2489638; Nivel: Expediente Técnico Aprobado y Actualizado; Monto de inversión: S/ 8,369,922.37 soles";

Que, el **Artículo Segundo** del **Acuerdo Regional N° D000023-2021-GRC-CR**, facultó al Gobernador Regional de Cajamarca, constituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado, con la indicación de que el Comité Especial estaría conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; en tanto que, el **Artículo Tercero** del Acuerdo Regional acotado, facultó al Gobernador Regional de Cajamarca, constituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión desde la elaboración del expediente técnico hasta y la ejecución del Proyecto previamente priorizado, con la precisión de que, el Comité Especial estaría conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes;

Que, los **numerales 20.1 y 20.2** del **artículo 20°** del **Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 295-2018-EF**, establece que, **el proceso de selección de la empresa privada se realiza por un COMITÉ ESPECIAL designado para tal efecto**. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la entidad pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el comité especial. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al

cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. Para estos efectos, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones. Una vez conformado el comité especial, el Titular de la entidad pública comunica mediante oficio al comité especial el inicio de las funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección;

Que, el artículo 21° del **Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 295-2018-EF**, señala que, los integrantes suplentes del comité especial solo actúan ante la ausencia de su respectivo titular. Los integrantes del comité especial solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio o situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante; en tanto que, en el **artículo 22°** del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, se establecen detalladamente las funciones del Comité Especial;

Que, mediante **Oficio N° D000176-2021GRC-GRDE**, de fecha 11 de mayo de 2021, el Ing. Juan Carlos Mondragón Arroyo – Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca, informa al Despacho del Gobernador Regional que, mediante Acuerdo Regional N° D000023-2021-GRC-CR, de fecha 07 de mayo del 2021, se aprobó priorizar el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de Diciembre – Ciudad de San Marcos del Distrito de Pedro Gálvez – Provincia de San Marcos", por un monto de inversión ascendente a S/. 8,369.922.37 soles, el mismo que se encuentra dentro de los objetivos y el PMI de la Entidad; por lo que, señala que, resulta necesario designar el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada, a efectos de llevar a cabo la convocatoria, organización y ejecución del proceso de selección para elegir a la empresa privada y a la entidad privada supervisora del proyecto en mención, hasta el otorgamiento de la buena pro o cancelación de los mismos, de ser el caso; por lo que, solicita la designación del Comité Especial conforme a la propuesta detallada en el citado Oficio, la misma que sido previamente evaluada por el citado Gerente Regional de Desarrollo Económico;

Que, el artículo 20° de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, señala: "**La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional); quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional**"; asimismo en el literal d) del artículo 21° de la citada Ley, reconoce como una de las atribuciones del **Gobernador Regional: "Dictar (...) Resoluciones Regionales"**; por lo que, en concordancia a las facultades conferidas en los Artículos Segundo y Tercero del **Acuerdo Regional N° D000023-2021-GRC-CR**, de fecha 07 de mayo de 2021, resulta oportuno emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, a lo solicitado y a lo dispuesto en el **Proveído N° D000523-2021-GRC-GR**, de fecha 12 de mayo de 2021, con la **visación** de la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional**;

En uso de sus facultades y en mérito a las atribuciones conferidas por la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el **Decreto Supremo N° 294-2018-EF**; TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el **Decreto Supremo N° 295-2018-EF y Acuerdo Regional N° D000023-2021-GRC-CR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el **COMITÉ ESPECIAL** responsable de organizar y conducir el **proceso de selección** de la **EMPRESA PRIVADA** que **financiará y ejecutará el proyecto previamente priorizado**, bajo los alcances de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su Reglamento, el que estará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- | | | |
|--|--|-----------------|
| - Abg. Perpetua Milagritos Julca Vigo | (Gerencia Regional de Desarrollo Social) | Presidenta |
| - Ing. Eduardo Jesús Pajares Urteaga | (Unidad Formuladora de Asuntos Sociales – GRI) | Primer Miembro |
| - Ing. Oscar Rolando Alcántara Mendoza | (Sub Gerencia de Operaciones) | Segundo Miembro |

Miembros Suplentes:

- | | | |
|--------------------------------------|--|-----------------|
| - Ing. Bettsey Danicsa Maza Idrogo | (Unidad Formuladora de Asuntos Sociales – GRI) | Presidenta |
| - Ing. Víctor Huaripata Cortez | (Unidad Formuladora de Asuntos Sociales – GRI) | Primer Miembro |
| - Ing. José Leonidas Ramírez Sánchez | (Sub Gerencia de Estudios) | Segundo Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR el **COMITÉ ESPECIAL** responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** para la supervisión del Proyecto previamente priorizado, bajo los alcances de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su Reglamento, el que estará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- | | | |
|--|--|-----------------|
| - Abg. Perpetua Milagritos Julca Vigo | (Gerencia Regional de Desarrollo Social) | Presidenta |
| - Ing. Eduardo Jesús Pajares Urteaga | (Unidad Formuladora de Asuntos Sociales – GRI) | Primer Miembro |
| - Ing. Oscar Rolando Alcántara Mendoza | (Sub Gerencia de Operaciones) | Segundo Miembro |

Miembros Suplentes:

- | | | |
|--------------------------------------|--|-----------------|
| - Ing. Bettsey Danicsa Maza Idrogo | (Unidad Formuladora de Asuntos Sociales – GRI) | Presidenta |
| - Ing. Víctor Huaripata Cortez | (Unidad Formuladora de Asuntos Sociales – GRI) | Primer Miembro |
| - Ing. José Leonidas Ramírez Sánchez | (Sub Gerencia de Estudios) | Segundo Miembro |

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que los COMITÉS ESPECIALES designados, iniciarán con los trámites, conforme a sus funciones, del siguiente proyecto, que ha sido priorizado mediante Acuerdo Regional N° D000023-2021-GRC-CR, de fecha 07 de mayo de 2021:

PROYECTO PRIORIZADO	
NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 11 DE DICIEMBRE – CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO PEDRO GÁLVEZ – PROVINCIA DE SAN MARCOS – CAJAMARCA.
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN – CUI:	2489638
NIVEL:	Expediente Técnico Aprobado y Actualizado.
COSTO DEL PROYECTO:	S/. 8,369,922.37 soles.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cabal cumplimiento de la presente Resolución a los miembros de los Comités Especiales constituidos, teniéndose que, su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230 y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente a los miembros de los Comités Especiales designados, para su conocimiento y fines pertinentes; a PROINVERSIÓN y a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca para los fines de ley.



ARTÍCULO SEXTO: **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL